



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ECONOMÍA Y DEL CONSEJERO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP)

72/2019 DDLCN – IL

El Proyecto de Orden objeto del presente Informe pretende regular la composición de la mesa de contratación permanente del organismo autónomo Instituto Vasco de Administración pública (IVAP).

Se emite este informe de legalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con los artículos 9 y 11 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 12.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

I. ANTECEDENTES

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que si la designación de los miembros de la mesa de contratación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el en el Boletín Oficial del País Vasco.

En concreto, en el artículo 8 del mencionado Decreto se establecen las reglas para la composición, designación de los miembros y válida constitución de las Mesas de Contratación.

Además, el Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública, establece, en su artículo 6, que corresponde a la Directora del IVAP actuar como órgano de contratación en relación con aquellos expedientes de contratación necesarios para el ejercicio de las funciones y áreas



encomendadas al Organismo Autónomo y respecto a los que el ordenamiento jurídico no atribuya la competencia a otros órganos.

En tal sentido, y al amparo de dichas previsiones, se pretende regular la composición de la Mesa de Contratación del Instituto Vasco de Administración Pública.

II. LEGALIDAD Y CONTENIDO DE LA ORDEN.

El contenido de la Orden proyectada se desarrolla en una parte expositiva, 4 artículos y una disposición final.

En la parte expositiva se indican los motivos que dan origen a su elaboración, los objetivos perseguidos, los principios y líneas generales inspiradores de la regulación, así como su incidencia en la normativa en vigor.

A nuestro entender, la parte expositiva se adecua a los requerimientos de este tipo de disposiciones, fundamenta suficientemente los antecedentes legales y la oportunidad práctica de la disposición, definiendo de manera suficiente el objeto específico que persigue la Orden.

A continuación, el artículo 1º contempla la mesa de contratación permanente del organismo autónomo Instituto Vasco de Administración Pública, especificando con claridad en sus diferentes apartados la creación y composición de la misma.

El artículo 2 regula la opción de incorporar a la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo IVAP un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

Por su parte, el artículo 3 previene los requisitos para su nombramiento, el equilibrio en su composición, el uso de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la obligación de incluir su composición e identificación en los pliegos particulares de cada contrato y su publicación en el perfil contratante del órgano de contratación correspondiente.

El artículo 4 señala la competencia de la Mesa para intervenir en aquellos procedimientos de adjudicación en los que, sin ser preceptiva su intervención, sea llamada por el órgano de contratación correspondiente.

Por último, la Disposición Final señala la entrada en vigor de la Orden, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de norma se han atendido las exigencias establecidas en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En tal sentido, en cuanto al procedimiento de elaboración y las cuestiones de técnica normativa, el proyecto de Orden sometido a informe cumple con las directrices dictadas por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

III. CONCLUSIÓN

Ninguna tacha de legalidad cabe apreciar de la actuación normativa propuesta en cuanto al cauce elegido y a lo en ella dispuesto, habiéndose respetado el procedimiento de elaboración de la iniciativa.

La documentación que se ha adjuntado junto con el borrador de la Orden es la adecuada, además de ser explicativa, completa y suficiente para motivar la iniciativa, su alcance y su marco jurídico de referencia.

Es por ello que teniendo en cuenta las áreas de actividad del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), se considera correcta la regulación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Organismo Autónomo.

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el proyecto de orden objeto de consideración.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.